



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 JUL 2022

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2022-00167

Subsanada en tiempo y comoquiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso en concordancia con el 385 ibídem, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE**, presentada por intermedio de apoderado por el **Banco de Occidente S.A.**, contra **Luis Fernando Arenas Auli y Sonia Patricia Ríos fino**.

SEGUNDO: **TRAMITASE**, la demanda por el procedimiento Verbal y de única instancia, conforme a lo establecido en el numeral 9° del artículo 384 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 385 de la misma normatividad.

TERCERO: **NOTIFIQUESE**, a la demandada, en la forma establecida en el Código General del Proceso o en la Ley 2213 del 2022, y dese traslado de la demanda y sus anexos por el término de **VEINTE (20) DÍAS** (art. 369 C.G.P.).

CUARTO: **RECONOCER** al abogado **Eduardo García Chacón**, personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se publica por anotación en Estado No. <u>65</u> hoy <u>29</u> JUL 2022 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
